

## 2a. sesión

Viernes 12 de julio de 1974, a las 9.05 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

### Examen de nuevos artículos del reglamento

1. El PRESIDENTE dice que se ha redactado el proyecto de un nuevo artículo que ha de insertarse después del artículo 62 del proyecto de reglamento, de conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia en su 38a. sesión plenaria en el sentido de que ésta es competente para considerar la propuesta del Senegal relativa a las invitaciones a los movimientos nacionales de liberación. El artículo propuesto dice así:

“1. Los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Arabes podrán designar representantes para que participen como observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de las Comisiones Principales y, cuando proceda, de los órganos subsidiarios.

“2. La Secretaría distribuirá a las delegaciones que asistan a la Conferencia las exposiciones escritas de esos observadores.”

2. De no haber ninguna objeción, estimará que la Mesa aprueba el nuevo artículo.

*Queda aprobado el nuevo artículo propuesto.*

3. El PRESIDENTE dice que se ha propuesto una definición de la expresión “Estados participantes”, como nuevo artículo que ha de seguir al artículo 40. La definición propuesta dice así:

“Por la expresión “Estados participantes”, en relación con cualquier período de sesiones de la Conferencia, se entenderá aquellos Estados que informen a la Secretaría de la Conferencia de que participarán en el período de sesiones de que se trate.

“En esta expresión no estará comprendido cualquier Estado que haya informado a la Secretaría de que no participará en dicho período de sesiones o cualquier Estado que no haya informado a la Secretaría de que participará en el mismo.

“Si un Estado participante en cualquier período de sesiones determinado de la Conferencia informase en cualquier momento a la Secretaría de que ha decidido retirarse de dicho período de sesiones, en adelante no será considerado participante en el mismo.”

4. Evidentemente, según la propuesta, si un Estado informa a la Secretaría de que va a reanudar su participación, ese Estado habrá de considerarse nuevamente participante.

5. Se necesita un artículo distinto que contenga tal definición por existir ya un artículo que define la expresión “Representantes presentes y votantes”.

6. El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago) dice que la definición propuesta le supone ciertas dificultades. Su delegación ha mantenido siempre que por “participación” y por “retiro” se entiende la participación o el retiro efectivos y no el simple propósito de participar o de retirarse, al paso que el primer párrafo de la definición propuesta parece referirse únicamente al propósito de participar. Cualquier delegación puede manifestar su propósito de acudir a la Conferencia, y no hacerlo luego, o puede estar presente en el acto de apertura de la Conferencia y decidir marcharse luego. En uno y en otro caso, según el texto que se examina, habrá de considerarse como participante y afectará así las decisiones con su ausencia. Ello no debe tolerarse. Estima que el problema puede resolverse mediante un pequeño cambio de redacción, por ejemplo añadiendo al final del primer párrafo la frase “y que hayan asistido a ese período de sesiones”.

7. El mismo problema es planteado en el tercer párrafo, en el que se debe indicar que un Estado se ha retirado efectivamente y no tan sólo que ha decidido retirarse.

8. El PRESIDENTE dice que la propuesta ha sido redactada en su forma actual a fin de no tener que decidir, cada vez que se efectúa una votación, cuántos son los Estados que efectivamente participan en ella. La declaración de un Estado de su propósito de participar o de retirarse puede interpretarse que significa su participación o su retiro efectivos, a fin de evitar la necesidad de efectuar cada vez que ello ocurra un cómputo de los participantes.

9. El Sr. MEDJAD (Argelia) apoya la declaración hecha por el representante de Trinidad y Tabago. Es sumamente importante distinguir entre el propósito declarado de participar y la participación efectiva. Hay una situación paralela en el derecho penal, que no castiga a la persona por la simple intención, a menos que esa intención haya tenido por lo menos un comienzo de ejecución. Así, es muy posible que un Estado se proponga participar y que cambie luego de parecer o que no participe por cualquier otro motivo. No debe permitirse que voten los Estados ausentes. Sugiere por ello que se agregue la frase “y que participen efectivamente en ese período de sesiones” al final del primer párrafo. El hecho de que un Estado se encuentre o no presente puede verificarse fácilmente por la Secretaría o por la Comisión de Verificación de Poderes.

10. El Sr. ABDEL HAMID (Egipto) sugiere que debe hacerse constar claramente en el primer párrafo de la definición propuesta que por Estado participante se entiende el Estado que ha presentado sus credenciales y que participa efectivamente en la Conferencia. Estima que debe suprimirse el segundo párrafo, ya que su sentido no es enteramente claro. Puede mantenerse el tercer párrafo, aun cuando necesite algunos cambios de redacción.

11. El Sr. ZEGERS (Chile) está de acuerdo con los oradores anteriores en que deben incluirse en el primer párrafo las palabras "participación efectiva". Tal adición disiparía la inquietud expuesta por el representante de Trinidad y Tabago. Cree, sin embargo, que la cuestión de la presentación de credenciales está ya regulada por disposiciones del reglamento ya existentes. Conviene con el representante de Egipto en que el segundo párrafo es superfluo.
12. El PRESIDENTE se inclina a pensar también que el segundo párrafo es superfluo.
13. El Sr. ADENIJI (Nigeria) apoya la sugerencia de que se agregue al final del primer párrafo una frase que indique que únicamente los Estados que efectivamente estén representados en el período de sesiones de que se trate han de considerarse Estados participantes. Dice que convendría asimismo agregar una nueva frase para aclarar que los Estados que no se hayan inscrito todavía en el registro de la Secretaría, pero que se hallen representados y hayan presentado sus credenciales conforme al artículo 3 del reglamento, han de considerarse también Estados participantes. Si se hace así, el segundo párrafo sobraría.
14. El Sr. KHARAS (Pakistán) se suma al punto de vista expuesto por el representante de Trinidad y Tabago y sugiere que la cuestión se regule haciendo referencia a la presencia material de los representantes.
15. El Sr. DUDGEON (Reino Unido) dice que su delegación ve con toda simpatía el parecer expuesto por el representante de Trinidad y Tabago y por otros oradores, pero estima que es importante establecer algunos criterios objetivos que sirvan de base a las decisiones. Se inclina a aceptar la opinión del representante del Pakistán en el sentido de que es importante la cuestión de la presencia material. Cualquier Estado que se haya inscrito en el registro de la Comisión organizadora venezolana y que no haya comunicado su intención de retirarse ha de considerarse que participa en el período de sesiones. Es cierto que la Conferencia no desea que haya votantes ausentes; pero es incluso más necesario establecer criterios objetivos.
16. El Sr. TREDINNICK (Bolivia) dice que su delegación comparte las mismas dudas que la de Trinidad y Tabago. Es esencial que el enunciado de la definición propuesta sea absolutamente claro. En consecuencia, sugiere que las palabras "que participarán" en el primer párrafo sean sustituidas por las palabras "que realmente se hagan presentes en la Conferencia".
17. El Sr. BEESLEY (Canadá), Presidente del Comité de Redacción, dice que su delegación está de acuerdo en que es importante sentar criterios objetivos, y cree que la participación debe limitarse a las delegaciones que han llegado efectivamente a la Conferencia y que se han inscrito en el registro de la Comisión organizadora venezolana. El representante de Trinidad y Tabago ha expuesto un aspecto importante, y la mejor solución parece ser la sugerida por los representantes del Pakistán y el Reino Unido.
18. El Sr. RATTRAY (Jamaica), Relator General, señala que el principio básico de la acreditación se enuncia en el artículo 1 del reglamento y que la presentación de las credenciales propiamente dicha se regula en el artículo 3. Sin embargo, si se exige también la presencia material, será preciso algún sistema de registro, como el sugerido por el representante del Reino Unido. La obligación de registrarse tiene muchos precedentes, y el orador se inclina a pensar que convendría una disposición sencilla que exigiera el registro además de la acreditación.
19. El Sr. MOTT (Australia) dice que su delegación está enteramente de acuerdo con el representante de Trinidad y Tabago. Aparentemente el problema crucial es la manera de determinar la presencia efectiva de representantes en la Conferencia, y las sugerencias de los representantes del Pakistán, el Reino Unido, Canadá y Jamaica al respecto son constructivas. En consecuencia, propone que se añada, al final del primer párrafo, o bien las palabras "y hayan sido registrados como participantes", o las palabras "y que estén representados por un delegado registrado en buena y debida forma".
20. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) conviene con algunos oradores que le han precedido en la necesidad de que exista un registro y estima que la redacción sugerida por el representante de Australia sería adecuada.
21. El Sr. KEDADI (Túnez) apoya la opinión de que no basta una declaración de propósitos para que haya participación y piensa que en el primer párrafo debería incorporarse alguna frase del tipo de las sugeridas por el representante de Australia. La cuestión del registro no presenta ningún problema práctico, puesto que a cada participante se le expide en cualquier caso un pase oficial que denota su presencia material.
22. El PRESIDENTE estima que debe establecerse una distinción entre el pase, que se otorga por razones de seguridad, y el registro en la Secretaría.
23. El Sr. TUNCEL (Turquía) indica que el significado de la expresión "Estados participantes" debe basarse en criterios objetivos y que la intención declarada de asistir a la Conferencia no basta para constituir una participación efectiva. Piensa que sólo un Estado que envíe una delegación a la Conferencia puede considerarse participante.
24. Sugiere que la Comisión de Verificación de Poderes informe periódicamente a la Conferencia y le comunique el número de participantes en el momento del informe. Al mismo tiempo, la demora de los gobiernos en remitir las credenciales no significa que sus representantes no puedan participar.
25. El PRESIDENTE conviene en que las credenciales constituyen el único instrumento aceptado para el reconocimiento de la autenticidad de un representante. Sin embargo, cabe la posibilidad de presentar credenciales sin que concurren las delegaciones. La sugerencia del representante de Turquía implicaría la celebración de sesiones regulares de la Comisión de Verificación de Poderes; en consecuencia, habrá que confiar en el documento que contiene la lista de los participantes en la Conferencia.
26. El Sr. DUDGEON (Reino Unido) sugiere que la definición diga lo siguiente:
- "Por la expresión 'Estados participantes', en relación con cualquier período de sesiones de la Conferencia, se entenderá todo Estado cuyos representantes se hayan registrado en la Secretaría de la Conferencia como participantes en el período de sesiones de que se trate y que posteriormente no hayan notificado a la Secretaría que se retiran de dicho período de sesiones".
27. El PRESIDENTE señala que es casi imposible determinar el hecho real de la participación.
28. El Sr. TUNCEL (Turquía) dice que en la propuesta del Reino Unido no se menciona el importante elemento que son las credenciales. El simple registro no basta para determinar si la representación de una delegación dada es válida. Es necesario presentar poderes.
29. El PRESIDENTE explica que, si se aplica el criterio de las credenciales, muchos representantes no podrán votar, por cuanto muchos gobiernos están atrasados en su presentación.
30. El Sr. JEANNEL (Francia) señala que la observación que acaba de hacer el representante de Turquía es sin duda pertinente desde un punto de vista estrictamente jurídico. Sin

embargo, en la práctica delegaciones han participado ocasionalmente en conferencias sin haber presentado credenciales. Por tanto, la Mesa de la Conferencia debe encontrar un modo de resolver la cuestión basándose en consideraciones prácticas. El hecho de votar es una manera en que una delegación puede indicar su participación efectiva. La propuesta del Reino Unido parece ser la única forma de solventar la cuestión objetiva y sistemáticamente; en consecuencia, el representante de Francia insta a la Mesa a que acepte esa razonable propuesta, que parece atender a las preocupaciones de todos los delegados que han hecho uso de la palabra.

31. El PRESIDENTE dice que el Relator General ha sugerido que se añada a la propuesta del Reino Unido las palabras "con sujeción a lo dispuesto en los artículos 1 a 5 del reglamento".

32. El Sr. KNOKE (República Federal de Alemania) apoya la propuesta del Reino Unido, pues tiene en cuenta la idea de la presencia material.

33. El Sr. BEESLEY (Canadá), Presidente del Comité de Redacción, señala que la propuesta del Reino Unido entraña una ligera dificultad por cuanto parece encargar del registro a la Secretaría más bien que a la Comisión de Verificación de Poderes. Quizás quepa añadir las palabras "debidamente acreditado" después de la palabra "representantes", y al final de la frase las siguientes palabras: "y cuyas credenciales no hayan sido rechazadas por la Comisión de Verificación de Poderes".

34. El PRESIDENTE indica que, incluso con las palabras "debidamente acreditados", los representantes podrían registrarse sin presentar las credenciales.

35. El Sr. KHARAS (Pakistán) dice que aun cuando la propuesta del Reino Unido parece satisfacer todos los requisitos, impone la obligación del registro en la Secretaría, cuando lo cierto es que ésta no tiene la obligación de adoptar ninguna medida si un Estado se retira. Tal vez podría emplearse lo siguiente en sustitución de la correspondiente frase: "... se entenderá todo Estado cuyos representantes se hayan registrado en la Secretaría. . .". No es necesario insistir en las credenciales simplemente para definir la expresión "Estados participantes".

36. El Sr. YANKOV (Bulgaria) dice que la enmienda propuesta por el representante del Pakistán y por el Relator General a la propuesta original del Reino Unido tiene en cuenta la cuestión de las credenciales y por ello su delegación la apoya.

37. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) sugiere que la cuestión de la acreditación puede resolverse empleando las palabras "se entenderá todo Estado que esté representado en el período de sesiones de que se trate por uno o más representantes autorizados para participar en la Conferencia y que se hayan registrado en la Secretaría".

38. El Sr. TUNCEL (Turquía) indica que a su delegación le satisface la adición propuesta por el Relator General, pues significa que la Conferencia, al recibir el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, decidirá si las credenciales son válidas con arreglo al artículo 4 del reglamento. Sin embargo, desea señalar que así se otorga a la Secretaría mayores facultades que a la Comisión de Verificación de Poderes, por cuanto la lista de participantes preparada por aquélla será la base para determinar la participación.

39. El PRESIDENTE no cree que sea así. A los propios representantes incumbirá registrarse.

40. El Sr. SUGIHARA (Japón) dice que habrá dificultades para registrarse porque la oficina de registro sólo abre unas pocas horas. Tal vez podría estar abierta 24 horas cada día y la Secretaría debería estar lista para atender a los representantes que lleguen tarde.

41. El PRESIDENTE indica que el registro puede situarse en la propia sala de Conferencias.

42. El Sr. JACOVIDES (Chipre), si bien no forzará la cuestión, sugiere que podría añadirse lo siguiente al final de la propuesta del Reino Unido: "a menos que quede claramente comprobado que los mencionados representantes han abandonado el lugar de la Conferencia y no se encuentran realmente en el país en la época en que el período de sesiones se esté celebrando".

43. El PRESIDENTE dice que la sugerencia del representante de Chipre impondría a la Secretaría la tarea casi imposible de determinar si un representante ha salido o no del país. Le agradecerá por ello que no insista en su sugerencia.

44. El Sr. DUDGEON (Reino Unido) dice que el representante de Turquía ha planteado una cuestión interesante, pero que la misma ya está prevista en la sugerencia del Relator General. La enmienda de los Estados Unidos también queda comprendida en la sugerencia del Relator General, la que tal vez podría modificarse en el sentido de que diga "sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1 a 5 del reglamento". Por otra parte, en lo que se refiere al temor expresado por el representante de Turquía, existe una clara distinción entre las atribuciones de la Comisión de Verificación de Poderes y las de la Secretaría.

45. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) retira su propuesta.

46. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que hay la posibilidad de que un representante que esté presente en la Conferencia comunique a la Secretaría su propósito de marcharse y de regresar hacia el final del período de sesiones. Puede haber una votación importante durante su ausencia y por tanto la propuesta del Reino Unido debe contener una disposición en virtud de la cual la Secretaría pueda informar a la Conferencia de tal retiro temporal.

47. El Sr. NJENGA (Kenia) dice que el representante de Chipre ha planteado una cuestión interesante. Una delegación puede registrarse en la Conferencia, permanecer algunas semanas y luego partir tranquilamente sin informar de ello a la Secretaría. Los Estados deben registrarse, ya que de lo contrario no serán admitidos, pero normalmente no se da gran importancia a su partida. Tal dificultad no queda resuelta con la propuesta del Reino Unido, que permitiría votar a los ausentes *absentia*. Por tanto, quizá convenga que la Secretaría pueda tener conocimiento de la ausencia de una delegación por medios distintos de la notificación por la delegación misma. Sugiere que se agregue a la propuesta del Reino Unido la frase: "y la Secretaría no haya tenido posteriormente conocimiento de su retiro de ese período de sesiones".

48. El PRESIDENTE dice que no hay ningún medio factible que permita a la Secretaría saber que una delegación se ha retirado. Es imposible tratar de llenar todas las lagunas en la proyectada definición.

49. El Sr. NJENGA (Kenia) no cree que ello presente ninguna dificultad. Quizá la Secretaría debe tener la obligación de indagar si una delegación está participando.

50. El PRESIDENTE dice que sigue sin ver qué procedimiento podría usar la Secretaría. Podría enviar un cablegrama al Gobierno de que se trate y no recibir respuesta, y en el ínterin podría celebrarse una votación.

51. Sugiere que la Mesa adopte la propuesta del Reino Unido, con la adición de las frases: "con sujeción a lo dispuesto en los artículos 1 a 5 del reglamento" y "sin perjuicio de los poderes y funciones de la Comisión de Verificación de Poderes"; asimismo, cabe incorporar la sugerencia del representante del Perú.

52. El Sr. MOTT (Australia) apoya la sugerencia del Presidente.

53. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) ruega a los representantes de Chipre y de Kenia que no insistan en sus sugerencias. Es prerrogativa de toda delegación ausentarse si así lo desea.

54. El Sr. JEANNEL (Francia) está de acuerdo con el representante de la República Unida del Camerún. La sugerencia del representante de Kenia, si bien plantea una cuestión importante, equivale a conferir a la Secretaría poderes de decisión y vulnera las atribuciones de la Comisión de Verificación de Poderes. Como ha dicho el representante de Turquía, los poderes de la Secretaría no deben ampliarse hasta tal punto y tienen que limitarse al registro de las delegaciones. Por tanto, juzga que la fórmula sugerida por el Presidente es apropiada.

55. El PRESIDENTE dice que el otorgar poderes de decisión a la Secretaría no sólo vulneraría las atribuciones de la Comisión de Verificación de Poderes sino que además atentaría contra el carácter privado de la delegación.

56. El Sr. BARNES (Liberia) apoya la propuesta del Reino Unido con las modificaciones sugeridas por el Presidente.

57. El PRESIDENTE observa que la Mesa ha encontrado una fórmula aceptable, a saber: reemplazar la definición de tres párrafos propuesta por un solo párrafo que tendría el siguiente texto:

“Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 1 a 5 y sin perjuicio de los poderes y funciones de la Comisión de Verificación de Poderes, por la expresión “Estados participantes”, en relación con cualquier período de sesiones de la Conferencia, se entenderá todo Estado cuyos representantes se hayan registrado en la Secretaría de la Conferencia como participantes en el período de sesiones de que se trate y que posteriormente no hayan notificado a la Secretaría que se retiran de dicho período de sesiones o de parte del mismo.”

58. De no haber objeciones, considerará que tal texto es aceptable para la Mesa.

*Queda aprobado el nuevo artículo del reglamento.*

59. El PRESIDENTE expresa que tratará de que se distribuya la definición propuesta a las delegaciones con tiempo para su consideración en la sesión plenaria que ha de celebrarse por la tarde. A menos que las delegaciones soliciten más tiempo para estudiarla, podrá tomarse en tal ocasión la decisión que proceda.

60. Hace un llamamiento a los Presidentes de las Comisiones Principales para que aceleren su labor y que especialmente examinen propuestas concretas en vez de celebrar debates de carácter general.

*Se levanta la sesión a las 10.40 horas.*